



**CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA (SV)
UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU (MDM)
AEI/MCI 2024**

DATOS DE LA CONVOCATORIA

TÍTULO	Convocatoria 2024 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de “Centros de Excelencia Severo Ochoa” y de “Unidades de Excelencia María de Maeztu” asociadas a dichas acreditaciones.
ORGANISMO	Agencia Estatal de Investigación /Ministerio de Ciencia e Innovación.
WEB	ENLACE A LA CONVOCATORIA
FINALIDAD Y CARACTERÍSTICAS	<u>PLAZO INTERNO UGR: HASTA EL 13/05/2023</u> Plazo entidad financiadora: Desde el 25 de abril al 16 de mayo de 2024 a las 14h.

CONTACTO

CONTACTO EN EL VICERRECTORADO	Remedios Benítez Santaella: rbsantaella@ugr.es (958 241288) Elisa Osorio García: eosoriogr@ugr.es (958 244133) Andrés Martínez Domínguez: andresmd@ugr.es (958 249502)
CONTACTO EN LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN (AEI)	sev.mdm.solicitud@aei.gob.es
DOCUMENTOS A ENVIAR AL VICERRECTORADO	PDF que genera la aplicación con la firma del Director/a científico/a y la de todos los investigadores/as garantes Autorizaciones de aquellos investigadores no vinculados a la entidad beneficiaria donde se indique el vínculo con la misma y se comprometa al mantenimiento de su vinculación durante todo el periodo de vigencia de la acreditación. (si la autorización no viene en estos términos no se dará por válida)



CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA	
TIPO	ACREDITACIONES Y AYUDAS PÚBLICAS PARA CENTROS Y UNIDADES DE EXCELENCIA
OBJETIVO	<p>a) La acreditación de centros de investigación como “Centros de Excelencia Severo Ochoa” y la financiación de sus planes estratégicos.</p> <p>b) La acreditación de unidades de investigación como “Unidades de Excelencia María de Maeztu” y la financiación de sus programas estratégicos de investigación.</p> <p>Asimismo, se financiarán actuaciones encaminadas a la formación de personal investigador predoctoral asociadas a líneas prioritarias de investigación que se desarrollen en los planes y programas estratégicos mencionados.</p> <p>La convocatoria CEX2024 integra en el mismo procedimiento la concesión de las acreditaciones y las ayudas predoctorales asociadas a los mismos. De modo que, la selección y evaluación de las ayudas predoctorales concedidas deberá realizarla la universidad.</p>
DURACION	<p>El plazo de ejecución de los planes estratégicos y de los programas estratégicos de investigación será de cuatro años, a contar desde la fecha que se determine en la resolución de concesión, que no será anterior al 1 de enero de 2025.</p> <p>Las acreditaciones estarán vigentes durante un plazo máximo de seis años.</p>
FINANCIACIÓN	<p>PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA: 76.000.000 euros.</p> <p>La cuantía individual de cada ayuda para los Centros de Excelencia Severo Ochoa será de 4.500.000 euros y de 2.250.000 euros para las Unidades María de Maeztu.</p> <p>La cuantía individual de las ayudas asociadas para la formación de personal investigador predoctoral será de 125.000 euros.</p> <p>CONCEPTOS FINANCIABLES (artículo 9)</p> <p><u>COSTES DIRECTOS:</u> Contratación de personal (incluido el complemento de los costes de contratación que requieran cofinanciación); complementos salariales (máximo 5%); costes de movilidad, adquisición o cofinanciación de equipamiento e infraestructuras de carácter científico-técnico (también serán imputables los gastos de reparación y mantenimiento); material fungible; costes de investigación contractual; gastos de formación; coste auditoría obligatoria (10.000 euros), etc.</p> <p><u>COSTES INDIRECTOS:</u> 21% sobre los gastos totales de la actuación</p>



INFORMACION ADICIONAL

REQUISITOS

CENTROS DE EXCELENCIA SV: Los centros son organizaciones dedicadas a la ejecución directa de la investigación, **constituidas al menos, el 1 de enero de 2016, CON personalidad jurídica propia** o que, careciendo de ella, se hayan creado como tal, de acuerdo a las normas legales o estatutos de la entidad a la que pertenecen, que cumplan lo que sigue:

- Contar con una estructura organizativa, administrativa, directiva y gerencial propia.
- Designar un **director o directora científica** y a **diez investigadores garantes**, además del director o directora científica, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria (arts. 5.e. *Director/a científico/a* y 5.f *Investigadores/as garantes*).

UNIDADES DE EXCELENCIA MDM: Las unidades son estructuras de investigación diferenciadas y estables en el tiempo, **SIN personalidad jurídica propia**, que deberán contar con el reconocimiento o aprobación formal y documentado de los órganos de gobierno de la entidad solicitante y, cuando proceda, haber sido creadas por el organismo competente, de acuerdo con las normas legales o estatutos de dicha entidad o con la normativa que regule su creación, **desde al menos el 1 de enero de 2019, y que tenga una localización diferenciada propia** y cumplir lo siguiente:

- Designar un **director o directora científica y a seis investigadores garantes**, además del director o directora científica, que cumplan los requisitos definidos en la convocatoria (arts. 5.e. *Director/a científico/a* y 5.f *Investigadores/as garantes*).

Dentro de la definición de Unidades de Excelencia MDM se incluyen expresamente, siempre que cumplan los requisitos anteriores, los departamentos universitarios y los institutos de investigación sin personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 47 de la Ley de la Ciencia (art. 5.j)

No podrán ser ni director/a científico/a ni investigadores/as garantes los/as investigadores/as jubilados/as, aun cuando ostenten la condición de profesores/as eméritos/as, doctores/as ad honorem del CSIC, académicos/as numerarios/as, o cualquier otra condición.

Los investigadores garantes vinculados a entidades distintas a la UGR deberán de aportar AUTORIZACIÓN de su entidad en la que se incluya el compromiso de mantenimiento de vinculación durante todo el período de vigencia de la acreditación.

El director o directora científica y los/as investigadores/as garantes deberán estar adscritos/as nominalmente al centro o unidad. **En caso de estar adscritos a otra entidad deberán de estar adscritos al centro o a la unidad a través de un convenio general, acuerdo marco de colaboración o documento equivalente, previo a la convocatoria.**

Criterios de incompatibilidad: ver artículo 7.2 de la convocatoria.



**INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA**

- **Periodo de referencia:** Periodo de tiempo en el que se someten a evaluación diferentes aspectos científico-técnicos de la solicitud. En general, el periodo de referencia es desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Las solicitudes **se evaluarán en dos fases (Anexo I de la convocatoria)**. En la primera, será objeto de evaluación individualmente, la reseña curricular del director o directora científica y de los/as investigadores/as garantes. En esta fase solo serán tenidos en cuenta los primeros diez méritos e hitos que, como máximo, estén recogidos en la reseña curricular. Las solicitudes que se consideren no acreditables por no haber superado la primera fase, serán denegadas.

- En la segunda fase, será objeto de evaluación el «Curriculum vitae» abreviado (CVA) del director o directora científica, la memoria de actividades y el plan estratégico o el programa estratégico de investigación, junto con su anexo correspondiente, según el tipo de actuación (centro o unidad).

- Aquellos centros o unidades que no alcancen la puntuación 85 puntos en la segunda fase no podrán participar en la siguiente convocatoria. Para la acreditación se exige una puntuación total igual o superior a 95 puntos.

¡¡IMPORTANTE!!

No podrán ser mejorados en un momento posterior al de finalización del plazo de solicitud ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en el documento original de:

- La información relativa al CVA del director o directora científica
- Las reseñas curriculares del director o directora científica y de los/as investigadores/as garantes
- La memoria de actividades y su anexo
- El plan estratégico y su anexo
- El programa estratégico de investigación y su anexo

- Esta documentación se habrá de cumplimentar en inglés. El contenido que ha de tener la reseña curricular, la memoria de actividades, el plan estratégico, el programa de investigación y sus anexos, se detalla en el anexo II de la convocatoria.

- Las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos para la opción escogida (SV o MDM) quedarán excluidas.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia



PRINCIPALES NOVEDADES DE LA CONVOCATORIA

FINANCIACIÓN

- La **cuantía total máxima de estas ayudas**, que se concederá con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para todas las anualidades, asciende a **76.000.000,00 euros**.
- Continuando con el modo establecido en CEX2023, se integran, en un solo procedimiento de concesión, las acreditaciones y ayudas para financiar los planes y programas estratégicos de los centros y unidades de excelencia, respectivamente, y las ayudas a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral en formación asociadas a líneas de investigación que se desarrollen en los planes y programas estratégicos que se financian.
- La cuantía individual de cada ayuda para las actuaciones de fortalecimiento institucional será de 4.500.000,00 euros en el caso de los «Centros de Excelencia Severo Ochoa» acreditados y de 2.250.000,00 euros en el caso de las «Unidades de Excelencia María de Maeztu» acreditadas.
- La cuantía individual de las ayudas para las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral será de 125.000,00 euros.

ELEGIBILIDAD CENTROS/UNIDADES

- **No podrán solicitar ni acceder a la acreditación y la ayuda**, los centros y las unidades que ya estén acreditados y financiados en las convocatorias 2020, 2021 y 2023, o los que pudieran resultar de la desagregación o agregación de los centros o de las unidades acreditados en las convocatorias indicadas. Este requisito deberá cumplirse durante toda la tramitación, desde el momento de presentación de la solicitud hasta su resolución.
- Con carácter general, sí podrán presentar una solicitud en esta convocatoria los centros y las unidades acreditados en la convocatoria 2019.
- **No se podrán presentar en la actual convocatoria CEX2024 los centros o unidades que no hubieran superado la Fase 1 en la convocatoria CEX2023 y los que hubieran obtenido una calificación final en la segunda fase inferior a 85 puntos en dicha convocatoria (CEX2023).**

DIRECTOR CIENTIFICO/INVESTIGADORES GARANTES

- En el **formulario electrónico** de solicitud se cumplimentará para el director o directora científica y de cada uno/a de los/as investigadores/as garantes una **reseña curricular sucinta, en inglés**, que incluya un número determinado de méritos o hitos relevantes de su trayectoria científica que permitan valorar los aspectos recogidos en el criterio de evaluación para la primera fase, que se detalla en el anexo I de la convocatoria, con el contenido que se detalla en el Anexo II.
- Para cada uno de los/as investigadores/as se indicará el área y subárea temática, de entre las recogidas en el anexo III, en el que se enmarca su actividad y en la cual serán evaluadas en la primera fase del procedimiento de evaluación
- En la **reseña se incluirá un máximo de 10 méritos o hitos** más relevantes de su actividad investigadora, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada área o disciplina.
- Cada uno de los méritos o hitos incluidos en la reseña curricular irá numerado de forma consecutiva del 1 al 10, y se referirá a un solo logro, sin que sea admisible la agrupación de varios hechos bajo un único mérito o hito.
- Para cada mérito deberá incluirse, además de su denominación, una descripción sucinta del mismo y una valoración de su relevancia o impacto. No deberán añadirse referencias, direcciones



de páginas web, o cualquier otra información que permita la ampliación de la información consignada.

ACREDITACIÓN

- Las **acreditaciones** de los centros y las unidades reconocidos como «Centro de Excelencia Severo Ochoa» o «Unidad de Excelencia María de Maeztu» estarán vigentes durante un plazo máximo de **seis años**, a contar desde la fecha que se indique en la resolución de concesión.
- La acreditación como «Centro de Excelencia Severo Ochoa» o «Unidad de Excelencia María de Maeztu» en una convocatoria posterior implicará la finalización de la concedida en esta convocatoria, en el caso de que estuviera en vigor. Asimismo, la obtención de una acreditación al amparo de esta convocatoria implicará la extinción de una acreditación anterior en vigor.

EVALUACIÓN

Las solicitudes se evalúan en **dos fases** según los criterios del anexo III.15 de las bases reguladoras:

- En la PRIMERA FASE se evaluará la reseña curricular del director o de la directora científico/a y de cada uno de los investigadores o de las investigadoras garantes, donde incluyan los méritos e hitos más relevantes de su trayectoria científica. La reseña debe ser escrita en **inglés**, y se cumplimentará en la aplicación de solicitud.
 - Para que la solicitud supere la primera fase **todos** los investigadores (director científico y garantes) deben haber alcanzado el umbral establecido de **9 puntos sobre 10**. Las solicitudes que se consideran no acreditables por no haber superado la primera fase de evaluación serán denegadas, previo trámite de alegaciones, lo que impedirá su paso a la segunda fase de evaluación. Las solicitudes que superen la primera fase de evaluación pasarán a la segunda fase.
No obstante, lo previsto anteriormente, también se les tendrá por superada la primera fase de evaluación a aquellas solicitudes que se presenten a esta convocatoria y que obtuvieron acreditación como «Centro de Excelencia Severo Ochoa» o «Unidad de Excelencia María de Maeztu» en la convocatoria 2019.
 - Sin perjuicio de lo que se disponga en la siguiente convocatoria de esta actuación, aquellos centros o unidades que participen en la presente convocatoria y no superen la primera fase, no podrán participar en la siguiente convocatoria.
- En la SEGUNDA FASE será objeto de evaluación el «Curriculum vitae» abreviado (CVA) del director o directora científica, la memoria de actividades y el plan estratégico o el programa estratégico de investigación, junto con su anexo correspondiente, según el tipo de actuación (centro o unidad), en base a los criterios de evaluación para esta segunda fase, sin perjuicio de que puedan analizarse las reseñas curriculares de los/as investigadores/as garantes para evaluar alguno de los criterios especificados.
- Los criterios de la segunda fase se alinean respecto de los criterios utilizados anteriormente en esta actuación. No obstante, han sido actualizados mismos, sus puntuaciones y umbrales a aplicar, conforme a lo establecido en el anexo III.15 de las bases reguladoras.
- La puntuación total máxima de cada solicitud en la segunda fase será de 100 puntos. Para que una solicitud pueda obtener la acreditación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior



a 95 puntos en dicha fase, así como alcanzar una puntuación igual o superior, en determinados criterios y subcriterios, a la de los umbrales establecidos en el anexo I para la segunda fase.

- Sin perjuicio de lo que se disponga en la siguiente convocatoria de esta actuación, aquellos centros o unidades que participen en la presente convocatoria y no alcancen la puntuación total de 85 puntos en la segunda fase no podrán participar en la siguiente convocatoria.

DOCUMENTACION

- No se requiere la presentación del “Documento del último informe realizado por un comité científico asesor externo del centro”.
- Se unifican en un solo documento los anexos a la “memoria de actividades” y al “plan estratégico del centro”, o al “programa estratégico de investigación”, para los centros y unidades, respectivamente.

La solicitud será cumplimentada y presentada íntegramente a través de la aplicación telemática. El acceso se encuentra en la sección «Presentación de solicitudes».

La **aplicación telemática solicitará la información relativa a la memoria de actividades del periodo 2019-2023 y al programa estratégico de investigación de la unidad para el periodo 2025-2028.**

El director científico de la unidad y la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberán adjuntar los documentos a los que se hace referencia en la convocatoria. Los **ficheros deberán tener formato pdf, no superar 4 Mb y sus nombres no pueden tener más de 45 caracteres, incluida la extensión, ni contener acentos, espacios, puntos ni otros signos distintos de las letras, números o guiones.**

Documentos a adjuntar por el director científico:

a) Documentos a presentar **en lengua inglesa, y que son parte integrante de la solicitud** de «Unidades de Excelencia María de Maeztu»:

- **Curriculum vitae» abreviado (CVA) del director científico**, que se cumplimentará necesariamente en el modelo normalizado disponible en el apartado "Información relacionada", o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.
- La documentación del **anexo de la memoria y del programa estratégico de investigación del periodo indicado anteriormente, en un único documento**, que se cumplimentará necesariamente en el formato disponible en el apartado “Información relacionada”. Una vez cumplimentado, **deberá guardarse con el nombre de “Annex Scientific Report Strategic Programme”, seguido del acrónimo del centro. La extensión máxima del anexo será de 30 páginas.** La aplicación de solicitud no admitirá documentos con una extensión superior a la indicada.

De acuerdo al artículo 17.1 de la convocatoria, con objeto de garantizar la igualdad de todos los solicitantes, la información relativa al «Curriculum vitae» abreviado (CVA) del director o directora científica, a las reseñas curriculares del director o directora científica y de los/as investigadores/as garantes, a la memoria de actividades, al plan estratégico, al programa estratégico de investigación y a sus



documentos anexos correspondientes (artículo 16.2.d) no podrán ser mejorados en un momento posterior al de finalización del plazo de solicitud ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en el documento original.

b) **Otros documentos** que deben acompañar a la solicitud:

Documentación acreditativa del reconocimiento o aprobación formal y documentado de los órganos de gobierno de la entidad a la que pertenezca (en el caso de unidades que se acogen a la excepción de acuerdo al punto 6.º del art. 5.c), documentación acreditativa de su constitución).

Documentación acreditativa de la existencia de unidades administrativa, gerencial y directiva, en el caso de centros que se acogen a la excepción de acuerdo al punto 6.º del art. 5.c).



PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

IMPORTANTE: Antes de iniciar la cumplimentación en la aplicación telemática, debe considerar detenidamente si solicita la acreditación como Centro o como Unidad

Las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos para la opción escogida serán excluidas.

Se aconseja leer detenidamente los apartados siguientes. Las definiciones y requisitos para los centros y unidades se señalan en el apartado “características y novedades de la convocatoria”, así como en los artículos 5.b), 5.c), 7 de la convocatoria.

- Avance del contenido de la **reseña curricular de los directores científicos y garantes** (*el máximo especificado de caracteres es incluyendo espacios*):

En la reseña se incluirán, como máximo, los diez méritos o hitos más relevantes de su actividad investigadora, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada área o disciplina. Cada uno de los méritos o hitos incluidos en la reseña curricular irá numerado de forma consecutiva del 1 al 10, y se referirá a un solo logro, sin que sea admisible la agrupación de varias contribuciones inconexas bajo un único mérito o hito.

Para cada mérito deberá incluirse, además de su denominación, una descripción sucinta del mismo y una valoración de su relevancia o impacto, aportando indicios de calidad acerca de los mismos. No deberán añadirse referencias, direcciones de páginas web, o cualquier otra información que conduzca a la ampliación de la información consignada.

No se tendrán en cuenta ni los puestos ocupados en rankings, ni los factores de impacto de las revistas en las que se han publicado los artículos científico-técnicos, ni indicadores similares, puesto que la evaluación se ciñe a los principios DORA

- Avance de la estructura de la memoria de actividades: La memoria de actividades se referirá a las actividades científico-técnicas realizadas durante el período de referencia que abarca desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023. (*el máximo especificado de caracteres es incluyendo espacios*):

SCIENTIFIC REPORT 2018-2022 (Centres & Units)

0. Overview of the center/unit (max. 1.000 characters)
1. Organization and management, research capabilities, human resources, research facilities and training (max. 36.000 characters)
2. Research outputs (max. 16.000 characters)
3. International leadership (max. 4.000 characters)

STRATEGIC PLAN 2022-2025 (Centres)

0. Introduction (max. 10.000 characters)
1. Scientific and strategic goals. feasibility and monitoring plan (max. 40.000 characters)



2. Horizontal strategic objectives and activities: training and recruiting; internationalization; exploitation and diffusion of research outcomes; driving force (max. 12.000 characters)

STRATEGIC RESEARCH PROGRAMME 2022-2025 (Units)

0. Introduction (max. 8.000 characters)

1. Scientific and strategic goals linked to the scientific activities of the unit, feasibility and monitoring plan (max. 40.000 characters)

2. Horizontal strategic objectives and activities: training and recruiting; internationalization; exploitation and diffusion of research outcomes (max. 11.000 characters)

Las solicitudes serán tramitadas íntegramente a través de las aplicaciones telemáticas.

Antes de acceder a dichas aplicaciones, asegúrese de estar dado de alta en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS), y de que la entidad está inscrita en el Sistema de Administración de Entidades (SISEN). Puede acceder a ambos a través de los enlaces en la parte superior de esta página.

Recuerde que las solicitudes que no cuenten con la firma y registro electrónicos de la persona que ostenta la representación legal se tendrán por no presentadas.